



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. De conformidad con el Artículo 158 parágrafo I, atribución 14ª de la Constitución Política del Estado, se ratifica el "Acuerdo de Cooperación en el Sector de Minería y de Industrias Básicas entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia", suscrito en la ciudad de Barinas, República Bolivariana de Venezuela, el 30 de abril de 2010.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.

Sen. René Oscar Martínez Callahuanca
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

Dip. Flora Aguilar Fernández
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS**

SENADORA SECRETARIA
Sen. Zonia Guardia Melgar
PRIMERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SENADORA SECRETARIA
Sen. Carmen García M.
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Esteban Ramírez Torrico
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Ángel David Cordero Villegas
CUARTO SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de mayo de dos mil once años.

David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

José Antonio Pimentel Castillo
MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

Ana Teresa Morales Olinera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

Oscar Coca Antezana
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA